

Resolucion de 7 de agosto, en que se declara sin lugar una solicitud de algunos vecinos de la Villa de la Paz.

El Gobierno:

Con vista de la esposicion que han elevado algunos vecinos de la Villa de la paz, solicitando se les nombre un Juez agrimensor específico que continúe la medida de las tierras del comun de dicha Villa, que dejó de practicar el Juez agrimensor del departamento á que ella pertenece á virtud de la inhivoria que se hizo al espresado Juez por la Suprema Corte de Justicia de Occidente, declarando la medida precitada de la competencia de la Judicatura de 1^a instancia, por la circunstancia de haberse presentado un tercero disputando el dominio de las tierras que se pretendia medir: Considerando, que en el departamento de Leon, á que pertenece la Villa referida, hai nombrado Juez agrimensor, quien está en posesion de su encargo: que por el artículo 84 de la Constitucion está prohibido el nombramiento de jueces especiales; i que en el presente caso el no haberse llevado adelante la medida á que se alude, no ha consistido en la falta de Juez agrimensor, sino en la inhivoria del Supremo Tribunal de Justicia, por manera que el asunto ha caido ya en el dominio del Poder Judicial—Por tales consideraciones,

Resuelve:

Unico—Declárase sin lugar la solicitud espresada, pudiendo los interesados hacer uso de sus derechos donde i como vieren convenirles.

Managua, agosto 7 de 1872—(R. de S. E.)—El Ministro de Gobernacion—*Barberena*.

—